DICTAMEN CDE N° 45/2010

CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS DE COBRO DE PEAJE.

Asunción, 27 de abril de 2010.-

El Expediente presentado por la Dirección de Bienes y Suministros, servicios de Mantenimiento y Reparación de los equipos de Cobro de Peaje y;

ANTECEDENTES:

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas, establece entre otros, en su Articulo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *a) " el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*", en el Articulo 70° del Decreto N° 21909/03 establece lo siguiente: Titularidad de patentes, derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de Excepción bajo las siguientes condiciones: 1. Que la prestación se encuentre legalmente amparada por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivos, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase. 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos,

Que, el servicio técnico requerido es necesario para los trabajos de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Cobro de los distintos puestos de Peaje ubicado dentro del territorio nacional, en vista a mantener los sistema automatizados de la marca TESC y las cajas registradoras electrónica marca JCM GOLD de manera a mantener la misma funcionando durante todo el año, por lo cual la misma requiere de asistencia técnica inmediata y constante, que aseguren la calidad y autenticidad, considerando la existencia de una sola empresa local autorizada para la distribución de los mismo como así también la capacidad e idoneidad del personal técnico para la reserva y garantía de los trabajos a ser realizados. Así mismo la representación legal de las marcas convierten a las empresas que lo poseen, en un nexo directo y único entre la fabrica y el cliente, evitando costos adicionales que pueda surgir en la intermediación y ubicando a dicha empresa en mejores condiciones para obtener la oferta mas económica con el debido respaldo de la calidad y garantía en los trabajos, por lo que se configura la causal establecida en el inciso a) de la Ley N° 2051/03, por lo que se sugiere la realización del llamado bajo la citada modalidad a los efectos de contar con el servicio de la empresa HARD & SOFT S.A.;

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03.

CONCLUSION:

La Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dictamina que en base a lo expresados en los antecedentes corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación Directa para la prestación de los servicios de Mantenimiento y Reparación de los Equipos de Cobro de Peaje, atendiendo que es distribuidor exclusivo de la marca de referencia.

Abog. RICARDO SASIAIN
Director Adjunto
Dirección Adjunta UOC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

-31-
(TREINTA Y UNO)

DCM-065/08

CARTA DE REPRESENTATIÓN

Por la presente nos dirigimos a quien pudiera interesar a fin de informar que hemos nombrado como Representantes exclusivos para el Paraguay a la firma HARD AND SOFT S.A., con domicilio en Simon Bolívar (ex primera) 550 e/México y Paraguari.

Las atribuciones del Representante incluyen La potestad de proveer todos los productos y servicios, cotizar precios y aceptar toda u otra gestión inherente a La Representación con validez hasta 31/12/2010.

Sin otro particular nos despedimos atentamente

CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel del original que tengo a la vista.-

São Paulo, 16 de outubro de 2008

Geraldo Ribeiro de Souza Lima
CPF 555.938.018-00

22 OUT 2008

018171

Andres Betancor Vera
CPF 688.106.608-20

CONSULADO GENERAL DEL PARAGUAY * SAN PABLO *

OFICIAL DE REGISTRO CIVIL DAS PESSOAS NATURAIS E TABELIÃO DE NOTAS DO 30º SUBDISTRITO BARAFUNDA
Av. Padre Antônio José dos Santos, 1588 / 1572 - CEP 04561-004 - Brooklin - São Paulo - SP - Tel: (11) 5506-5744
REGISTRADOR E TABELIÃO DIVANARCO

Reconheço por semelhança em documento SEM VALOR ECONOMICO a firma de:
001-ANDRES BETANCOR VERA E 001-GERALDO RIBEIRO DE SOUZA LIMA
Dou fé, SAO PAULO, 20 DE OUTUBRO DE 2008.
EM TESTEMUNHO DA VERDADE
ALCIDES BATISTA CORREIA-ESC. AUTORIZ. Total:R$5,50
Selo:1063AA923497 AA923498
VALIDO SOMENTE COM O SELO DE AUTENTICIDADE
Márcio Roberto Trofino
ESCREVENTE AUTORIZADO

1063AA923498 1063AA923497

Para produzir efeito no Brasil e para valer contra terceiros, deverá ser traduzido em vernáculo e registrado a tradução.

Contato: vendas@tesc.com.br

DCM065C-Decl. Garantia-LPN 90-2008-MOPC-16-10-08-Rev.0

Rua Guilherme Barbosa de Mello, 83/87 - Brooklin - São Paulo – SP - CEP 04571-160
Fone (11) 5508-8300 / Fax (11) 5505-2209 / Home-page: www.tesc.com.br / E-mail: tesc@tesc.com.br

tesc Indústria e Comércio Ltda.

16 (dieciseis)

JAPAN CASHMACHINE CO., LTD.
No. 3-15, 2-chome, Nishiwaki, Hirano-ku, Osaka, 547-0035 Japan
PHONE No. +81-6-6703-8400/OVERSEAS SALES DIV. +81-6-6703-8405
FAX. No.+81-6-6704-7843

Osaka Japan, 25, 12, 2006

CARTA DE REPRESENTACIÓN

Por la presente nos dirigimos a quien pudiera interesar, a fin de informer que hemos nombrado como representantes para el Paraguay a la firma Hard & Soft S.A., con domicilio en Manuel Dominguez 1067 c/EE.UU. y Brasil. Las atribuciones del representante incluyen la potestad de provecr todos los productos y servicious, cotizar o aceptar toda gestion inherente.

KOICHIRO KAMIHIGASHI
President
JAPAN CASH MACHINE CO., LTD.

17 (diecisiete)